

Reforma y servicio miliciano en Buenos Aires, 1801-1806

Reform and militia service in Buenos Aires, 1801-1806

por Mariano José Aramburo*

Resumen

El presente artículo analiza el servicio miliciano en Buenos Aires entre los años 1801 y 1806, dentro del contexto de las reformas militares operadas por los borbones desde finales del siglo XVIII. El objetivo se centra en analizar las características fundamentales del servicio, los regimientos creados, los hombres llamados a cumplirlos y las prerrogativas de los mismos a la luz del Reglamento sancionado a tal efecto. A su vez, se examina la efectividad de dicha reforma comparando la normativa con su puesta en práctica en la capital virreinal.

Palabras Clave: Milicia - Reformas borbónicas - Buenos Aires - Reglamento - Vecinos.

Abstract

This article analyzes the militia service in Buenos Aires between 1801 and 1806, within the context of military reforms operated by the Bourbons from the late eighteenth century. The focus is on analyzing the fundamental characteristics of the service, the regiment set up, the men called to

* Universidad de Buenos Aires.



meet them and the prerogatives of the same in the light of Regulation enacted for that purpose. In turn, it examines the effectiveness of the reform by comparing the legislation with its implementation in the viceregal capital.

Key Words: Militia - Bourbon Reforms - Buenos Aires - Regulation - Neighbours.

1. Introducción

En la segunda mitad del siglo XVIII las autoridades españolas emprendieron una serie de reformas militares con el objeto de mejorar el sistema defensivo en América. Uno de los aspectos más sensibles de dicha reforma fue el régimen de milicias disciplinadas. El Virreinato del Río de la Plata no fue ajeno a esta situación, y pese a ser la última jurisdicción en institucionalizar el sistema, a comienzos del siglo ya contaba con su propio reglamento de milicias. En 1801 el Marqués de Sobremonte, a la sazón Subinspector General de las tropas veteranas y milicias, terminó de confeccionar el *Reglamento para las milicias regladas de infantería y caballería del Virreynato del Río de la Plata*². Pese a que dicho corpus se constituyó en el marco normativo que institucionalizó el servicio, la reforma se mostró ineficaz en 1806 cuando una pequeña invasión británica tomó fácilmente Buenos Aires.

El sistema defensivo español en América se había establecido a partir de dos tipos de fuerzas que, aunque diferentes, resultaban complementarias. La primera era la tropa veterana, soldados profesionales que percibían un salario o *presté*, se acuartelaban de forma permanente y que estaban

² Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), Buenos Aires, Real Imprenta de Niños Expósitos.



dedicados a tiempo completo al arte de la guerra. Por otro lado existían las milicias. Estos eran cuerpos auxiliares integrados por civiles que debían prestar servicio como apoyo a las tropas veteranas. Era un servicio destinado a los súbditos, obligados en cuanto tales a colaborar en la defensa del territorio cuando la situación así lo exigía. No se acuartelaban de forma permanente, lo cual les permitía continuar con sus actividades productivas. Este sistema se mostró eficiente e incluso experimentó cierta evolución en los siglos XVI y XVII pese a la pobre organización, planificación y escaso apoyo material³. La Guerra de los Siete Años sin embargo cambiaría todo.

Como consecuencia de ese conflicto –que mostró la frágil situación defensiva de los territorios americanos- e inmersos en un amplio conjunto de reformas que tenían como objetivo mejorar la administración y control de las colonias⁴ -tanto como devolver a España un lugar privilegiado en el concierto europeo-, quienes analizaron desde una perspectiva continental la reforma miliciana en la segunda mitad del siglo XVIII coinciden en examinarla dentro del contexto defensivo español⁵. De la misma manera que las causas coinciden en cuanto a las consecuencias. Entre ellas podemos destacar la dependencia imperial respecto de tropas reclutadas en las

³ Kuethe, A. (2005). Las milicias disciplinadas en América. En A. Kuethe, & J. Marchena Fernández (Edits.), *Soldados del Rey. El Ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia* (págs. 101-126). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat. P. 103.

⁴ Para Reformas Borbónicas cf. Halperín Donghi, T. (1985) *Reforma y disolución de los Imperios Ibéricos 1750-1850*, Madrid: Alianza Editorial.

⁵ Si bien la bibliografía es amplísima señalaremos aquí los autores más representativos de los últimos años. Chust, M., & Marchena Fernández, J. (2007). De milicianos de la Monarquía a guardianes de la Nación. En M. Chust, & J. Marchena Fernández, *Las Armas de la Nación. Independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)* (págs. 7-14). Madrid: Iberoamericana. Kuethe, A. (2005). Las milicias disciplinadas ¿Fracaso o éxito? En J. Ortiz Escamilla, *Fuerzas militares en Iberoamérica, siglos XVIII y XIX* (págs. 19-26). México: El colegio de México. Kuethe, A. (2005). Las milicias disciplinadas en América. En A. Kuethe, & J. Marchena Fernández (Edits.), *Soldados del Rey. El Ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia* (págs. 101-126). Op. Cit. Murcia. McFarlane, A. (2008), *Los Ejércitos coloniales y la crisis del Imperio Español, 1808-1810. Historia Mexicana 1 (LVIII)*, pp. 229-285. México. Gómez Pérez, C. (1992) *El Sistema defensivo Americano. Siglo XVIII*. Madrid: MAPFRE.



colonias y las dudas que esto generó en algunas autoridades. Tanto porque en gran medida el mando de las nuevas milicias quedaba en manos de criollos como por la incorporación de las castas en estos cuerpos. Porción importante de la población que era considerada por muchos blancos como “poco confiable” y potencialmente peligrosa si se la adiestraba militarmente. Finalmente, aunque la estructura de los cuerpos fue visto como una forma de control social respecto de la tropa que los integraba, la aplicación del fuero militar para los milicianos –incluidos las castas- generó quejas importantes, ya que una fracción nada despreciable de hombres escapaba, gracias al fuero, de la justicia ordinaria.

En el Río de la Plata –desde la historia social- también existen trabajos que centran su atención en el servicio miliciano. Buenos Aires, región marginal en la geopolítica imperial hasta fines del siglo XVIII, tuvo –a diferencia de lo ocurrido en el caribe- una precaria situación defensiva⁶. Pese a ello se ha marcado –respecto al siglo XVIII- la existencia de este servicio, no obstante a los problemas que sufrieron tanto en su constitución como en su actividad⁷. Empero la gran mayoría de los trabajos referidos a las milicias centran su preocupación en otros períodos, fundamentalmente el iniciado con las Invasiones Inglesas y la Revolución de Mayo para el caso de la ciudad así como también la etapa de construcción de los Estados Provinciales luego de 1820 para el mundo rural⁸. Sin embargo, en referen-

⁶ Néspolo, E. (2006), Resistencia y complementariedad, Gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado. Tesis de Doctorado, Inédita. FFyL, UBA, Argentina.; Marchena Fernández, J. (1992) Ejército y milicias en el mundo colonial americano, op. cit.

⁷ González, M. (1995), Las milicias, origen y organización durante la Colonia. Centro de Estudios Históricos, Cuaderno N° 10, Córdoba.; Goyret, J. (1999), Huestes, milicias y ejército regular. En: Nueva Historia de la República Argentina, Academia Nacional de la Historia. Buenos Aires: Planeta, tomo 2.; Cansanello, O. (2003). De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852. Buenos Aires: Imago Mundi.; Néspolo, E. (2006), Resistencia y complementariedad, Gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado. op. cit.

⁸ La bibliografía es extensa, algunos ejemplos de la misma. Halperín Donghi, T. (1978).



cia al primer grupo señalado, se ha notado, aunque sin profundizar en ellas, la existencia del Reglamento, las milicias institucionalizadas en 1801 o su ineficacia. Halperín Donghi al hacer referencias a ellas remarcó la ineficacia militar de las “fantasmagóricas” milicias creadas a comienzos del siglo XIX así como la falta de interés de los porteños en la carrera militar⁹.

Por otro lado, desde una perspectiva militar el clásico trabajo de Juan Beverina definió al Reglamento como un plan orgánico de defensa, señalando tres problemas en su puesta en práctica¹⁰. Primeramente, la poca cantidad de tropa veterana para dirigir las asambleas de las nuevas milicias disciplinadas. En segundo término también sostuvo que existió un inconveniente relacionado con el armamento, el vestuario y demás equipo necesario para ellas. Finalmente, las grandes distancias existentes en el Virreinato hicieron difícil la fiscalización de las mismas.

El objetivo de este trabajo es analizar el servicio miliciano en la capital virreinal de esas “fantasmagóricas” milicias desde su institucionalización a comienzos del siglo XIX hasta 1806, cuando por el fracaso militar fueron

Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815 En: Halperín Donghi, T. (Comp.). *El Ocaso del Orden Colonial en América*, Buenos Aires: Sudamericana.; (1994, 1972) *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires: Siglo Veintiuno.; Ruiz Moreno, I. y De Marco, M. A. (2000). *Historia del Regimiento 1 de Infantería Patricios de Buenos Aires*, Buenos Aires: Edivérn.; Di Meglio, G. (2003) *Soldados de la Revolución. Las tropas porteñas en la guerra de independencia (1810-1820)*. Anuario IEHS “Dr. Juan Carlos Grosso, N° 18, Tandil. Pp. 39-65; (2005). *La milicia de la ciudad de Buenos Aires y la política entre 1806 y 1820* En: *Jornadas de Trabajo y discusión “Problemas y debates del temprano siglo XIX. Espacio, redes y poder”*, Universidad Nacional de Mar del Plata, 22 y 23 de Abril de 2005. Roberts, C. (1938, 1999) *Las Invasiones Inglesas*. Buenos Aires: Emecé. Luna, F. (2006) *Las invasiones inglesas*. Buenos Aires: Taeda. Para el período comenzado en 1820 pueden consultarse Cansanello, O. (1998). *Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830*. Cuadernos de Historia Regional, N° 19, pp. 7-51, Universidad Nacional de Luján, Luján. Fradkin, R. (2007). *El poder y la vara: estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural, 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo. Garavaglia, J. C. (2003). *Ejército y milicia: los campesinos bonaerenses y el peso de las exigencias militares (1810-1860)*. Anuario IHES, N° 18, pp. 153-187. Tandil.

⁹ Halperín Donghi, T. (1994) *Revolución y Guerra...*, op. cit. p. 142.

¹⁰ Beverina, J. (1935, 1992) *El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires: Circulo Militar.



reformuladas. Con ese objetivo realizaremos un análisis del citado corpus con el fin de determinar los cuerpos creados, la población interpelada en participar, las obligaciones y deberes que estos tenían, los fueros y las prerrogativas para, finalmente, determinar –en un contraste con la realidad concreta- los alcances prácticos que tuvo el servicio.

2. El Reglamento

El Reglamento nos permite comprender el sistema miliciano en su conjunto. Dividido en diez capítulos detalla las características del servicio, sus objetivos, así como las prerrogativas y obligaciones de todos sus componentes. Como se sostiene en su introducción

Por quanto habiendo resulto formar en las Provincias del Río de la Plata varios Cuerpos de Infantería y Caballería de Milicias para la defensa de las haciendas, vidas y Religion de mis muy fieles vasallos, cuya felicidad empeña siempre todo mi cuidado, se observarán inviolablemente los artículos siguientes para el gobierno, servicio, disciplina, completo, provision de empleos, fuero, preeminencias y goces de esta Tropa¹¹.

Todos los distritos del Virreinato contaron, al menos desde lo legal, con sus respectivos cuerpos de milicias disciplinadas que contaban con algo más de 14 mil hombres.

En el caso de la ciudad de Buenos Aires, al tratarse de un recinto urbano, las tropas allí creadas fueron de infantería. Las milicias se organizaban

¹¹ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. p. 3.



de la misma manera que el ejército de línea. Para el caso de la infantería la unidad orgánica era el regimiento, por lo general formado por dos batallones –aunque podían ser también tres-. Cada uno de ellos estaba dividido en nueve compañías, una de granaderos y ocho de fusileros. La plana mayor, es decir los oficiales, eran de origen veterano. El primer capítulo, llamado “del pie y fuerza de estos cuerpos”, especificó la cantidad de unidades y de hombres con que debían contar los diferentes cuerpos. En Buenos Aires se creó un batallón de infantería con el nombre de Voluntarios de Buenos Aires, integrado por 694 milicianos, más una plana mayor de 16 oficiales¹². Para la asignación de estos últimos se confeccionaba una terna en la cual el Capitán General seleccionaba a quien creía más apto. Al ser veteranos percibían un salario o *prest* permanentemente, mientras que la tropa lo hacía cuando estaba en servicio.

De la misma manera que en el resto de América se crearon cuerpos integrados por castas. Así se creó una Compañía de Pardos Libres integrada por cien hombres y una Compañía de Morenos Libres integrada por sesenta hombres. Estos cuerpos por lo general se encontraban al *sueldo*, es decir, permanentemente movilizados. En ambos casos la plana mayor era veterana y estaba integrada por un comandante, el cual era el ayudante mayor veterano más antiguo del Regimiento de Infantería de Españoles. También estaba compuesta por un garzón que hacía las veces de sargento y un tambor por compañía. El Reglamento asimismo estableció una Compañía de milicia de artillería compuesta por 150 artilleros y 6 oficiales. Estos cuerpos formados en la ciudad de Buenos Aires hacían un total de 854 milicianos de infantería y artillería.

También fue creado un Regimiento de Caballería. Aunque su reclutamiento fue realizado en los “barrios considerados extramuros y charcas

¹² El término “plaza” hace referencia a los suboficiales. Mientras que “empleo” es utilizado para referirse a la oficialidad.



inmediatas” su cercanía geográfica las puede colocar para este punto del análisis dentro de las milicias que actuaban en el ámbito urbano¹³. Contó con 724 plazas divididas en 4 escuadrones¹⁴. La plana mayor se componía de la misma manera que la de infantería, aunque varió el número de oficiales veteranos de cada escuadrón.

En total tenemos para la ciudad de Buenos Aires poco más de 1500 milicianos, algo más del 10% de las milicias regladas de todo el virreinato¹⁵. Al menos desde lo nominal, los hombres encuadrados dentro de las milicias eran una realidad en la vida tardocolonial de la ciudad.

Las milicias regladas realizaban ejercicios de adiestramiento –asambleas- a cargo de oficiales veteranos, quienes debían adiestrar a los milicianos en la práctica militar durante una hora por semana, preferentemente los domingos antes o después de misa, como una forma de facilitar la participación de los hombres¹⁶.

Por su parte el Virrey conservó, como Capitán General del virreinato, la facultad de crear más unidades milicianas allí donde lo creyese conveniente. De esta manera, el reglamento dejaba lugar a modificaciones necesarias en base a la experiencia y la coyuntura¹⁷.

¹³ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Anexo 2.

¹⁴ El equivalente a los batallones de infantería, Beverina, J. (1935,1992) El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar. op. cit.

¹⁵ No hemos incorporado al análisis el Regimiento de Voluntarios de Caballería de la Frontera con asiento en Luján, ni el Escuadrón de Voluntarios de Santa Fe. Pese a que operaban en la jurisdicción de la Intendencia de Buenos Aires se encontraban más alejados de la ciudad que los cuerpos aquí expuestos.

¹⁶ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. III, art. 4.

¹⁷ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. I, art. 9, p. 6.



2.1. Los milicianos

El elemento vinculante para participar en las milicias era la residencia. A finales del siglo XVIII existían tres figuras jurídicas que implicaban el domicilio fijo. El Vecindado que hacía referencia al individuo con escaso tiempo de asentamiento. El Domiciliado, que era un incorporado a la comunidad pero sin lograr el status de Vecino. Ambas figuras tenían derecho a peticionar ante los poderes públicos, es decir, eran reconocidos como parte de las comunidades donde habitaban. Finalmente, la figura del Vecino –que en la documentación se detecta por el uso del *don* antes de su nombre–, condición que requería de ciertos elementos: tener casa poblada, tener profesión u oficio reconocido y haber servido en las milicias¹⁸.

Los Vecinos poseían derechos políticos en el sentido pleno de la palabra. Esta situación se tradujo en la capacidad de poder ser elegidos para formar parte del Cabildo. Así, el status de vecindad implicó derechos y obligaciones que, en última instancia, establecieron una relación vinculante “vecino-servicio”¹⁹. Derechos y obligaciones que permiten a Cansanello sostener que la existencia de normas y su aplicación para cumplir con el servicio no siempre remitieron a una sociedad militarizada. Por el contrario, para el autor, el servicio en las milicias pudo referir también a una forma de ordenar la sociedad y muestra, en este sentido, la fuerza de los ámbitos civiles²⁰. Podemos leer que el servicio:

¹⁸ Cansanello, O. (2003) De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852. op. cit. Para el caso concreto de los vecinos Cf. Herzog, T. (2000) La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno de las categorías sociales y las redes personales. Anuario IHES “Dr. Juan Carlos Grosso”, Nro. 15. Tandil.; Moutoukias, Z. (2000), Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800. En: Tándeter, E. (Dir.) Nueva Historia Argentina, La Sociedad Colonial. Buenos Aires: Sudamericana, Tomo 2.

¹⁹ Cansanello, O. (2003) De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852, op. cit. p. 55.

²⁰ Cansanello, O. (2003) De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852, op. cit. p. 55..

Fue ineludible desde el siglo XVIII para todos los hombres libres que tuvieron domicilio registrado y actividades productivas reconocidas. Que por ello fueron también los primeros en adquirir derechos políticos²¹.

Derechos políticos para quienes tenían una presencia estable en el pago y eran reconocidos por el resto de la comunidad donde vivían, elementos que se tradujeron en una institución colonial de larga data, el Cabildo, organismo encargado de realizar las listas para realizar el servicio. Para cumplir el último fue indispensable, como venimos sosteniendo, la observancia del domicilio ya que por medio del mismo podían ser reclutados los hombres. De allí que todos los “vecinos-milicianos” pudieran ser requeridos –y fundamentalmente encontrados- para las asambleas o las revistas.

Con la elaboración del *Reglamento* la figura del Vecino continuó siendo central para poder ocupar los cargos de oficiales. Pero como lo que buscaban los reformadores era incorporar la mayor cantidad de hombres posible, el criterio de domicilio fijo fue el que primó, incorporando en la participación miliciana a las citados de avecindados y domiciliados. En base a esto es que todos los individuos de entre 16 y 45 años que habitaban el vecindario debían participar en las milicias. La duración mínima del servicio era de 10 años con un lapso máximo de 20, calculada por el Virrey y el Subinspector según el número de vecinos y la fatiga de cada unidad²².

Un vistazo de los anexos que figuran en el Reglamento nos permite observar que el domicilio aparece de manera permanente en los formularios que los comandantes debían confeccionar. Así, por tomar un ejemplo, el Anexo 6 es un modelo de pie de lista que debía confeccionar el

²¹ Cansanello, O. (2003) De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852, op. cit..p. 65.

²² Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. I, Art. 15. pp. 7-8.



Subinspector, Coronel o Sargento Mayor. En la lista debía figurar el nombre del miliciano, la edad, el oficio y su estado civil. Figuraba también allí que los oficiales de cada compañía debían

“...tener otra lista sin reseñas, que explique el nombre del Pueblo donde resida cada Soldado, el de la calle y número de la casa que habita...”²³.

Para el caso de los oficiales milicianos podemos observar la misma característica

ART. 1. [...] y limitando su elección para las propuestas en sugetos vecindados en el distrito de los mismos Cuerpos,...²⁴

Podemos ver que el servicio de milicias no fue solamente una forma de “militarizar” a la sociedad. Por el contrario, también se configuró como un elemento capaz de dar información a los poderes públicos sobre la sociedad que gobernaba. Podemos contrastar esto con el mismo *Reglamento* donde podemos leer:

Art. 15. A todo Voluntario que quiera mudar de residencia, ó ausentarse á sus dependencias, siempre que constare no pretenderlo viciosamente, le dará su Capitan licencia gratis, y por escrito; pero no la podrá usar sin que tenga el cónstame del Sargento mayor ó Ayudante, y visto bueno del Xefe respectivo²⁵.

²³ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Anexo 6.

²⁴ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. VI, Art. 1. p. 34.

²⁵ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. II, Art. 15. p. 14.



Incluso encontramos otro ejemplo para la confección de listas destinado a establecer una

Relación de los hombres útiles para las armas que hay en la examinada Villa &c. desde la edad de quince años cumplidos a la de quarenta y cinco, que aún no están alistados en la Milicia, con distinción de nombres, calles, número de la casa de su habitación, oficio, edad y estado.²⁶

A partir de estos artículos podemos decir que estamos ante algo más que una prestación militar a la corona. Lo que leemos en estos documentos es una búsqueda de los poderes públicos por obtener información valiosa (número de hombres, oficios, edades, ubicación, etc.) sobre la sociedad en la cual quería implementar el sistema. Todos individuos afincados, estuviesen o no cumpliendo servicio en la milicia, aparecían en las listas. Debemos decir, empero, que en este aspecto el *Reglamento* no fue innovador. Más bien se trató de una continuidad, ahora firmemente reglamentada, de prácticas milicianas anteriores a la sanción del dicho *corpus*, pero que demuestra una preocupación por el conocimiento de aquella²⁷. Es importante destacar que quienes eran llamados a cumplir con el servicio podían eludirlo mediante el envío de personeros, quienes los reemplazaban mientras durase el servicio.

El *Reglamento* también se ocupó de los asuntos de Gobierno y Policía. Aquí, el tratamiento estuvo destinado a determinar las obligaciones y debe-

²⁶ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Anexo 7.

²⁷ Una lectura del formulario de censo para el enrolamiento fechado el 27 de diciembre de 1790 presenta las mismas características. Beverina, J. (1935,1992) El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar. op. cit. Anexo 24, p. 465. Véase también Néspolo, E. Resistencia y complementariedad, Gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado. op. cit.



res que tenían los milicianos en cuanto tales. Los oficiales de los distintos cuerpos debían hacer cumplir las mismas, sin excederse en lo que el *Reglamento* claramente marcaba. El artículo 2 señalaba una de las prescripciones más importantes:

ART.2. Todos los Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados de Milicias deben acreditar su zelo y amor al servicio con perseguir á los desertores: á esta importancia darán el mas particular cuidado, persuadidos de que no pueden hacer mayor servicio, y de que qualquiera tolerancia ú omision será grave delito...²⁸

Como dijimos, el *Reglamento* fue un *corpus* normativo que determinaba lo que debía ser. La presencia de éste artículo nos permite pensar en una realidad mucho más compleja y rica que la presentada en la normativa: la existencia de desertores. Si perseguirlos se convirtió en una obligación para los milicianos, su plasmación en el papel nos confirma la coexistencia y real funcionamiento de ambos términos, el funcionamiento de la milicia en cuanto tal y el escape de aquellos quienes no desean prestar este servicio de armas. En este sentido, debemos decir que el fenómeno de la deserción no era nuevo, así como tampoco fue privativo del mundo miliciano²⁹. Existieron muchas causas que la provocaron, aunque en general podemos resumirlas en las fatigas, la imposibilidad de dedicarse a otros trabajos, el maltrato dado a los soldados, etc.³⁰

²⁸ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. II, Art. 2. p. 11.

²⁹ Abásolo, E. (1997), La deserción rioplatense durante el virreinato. Precisiones y sugerencias. En: Actas y Estudios del XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Instituto de Investigaciones Históricas del Derecho, Buenos Aires.

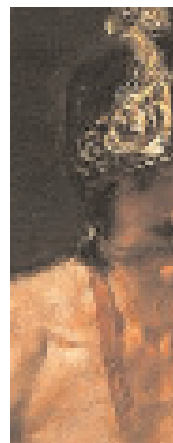
³⁰ Estos argumentos tienen un origen previo a la sanción del Reglamento... Cf. Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires [AECBA en adelante], AGN, Buenos Aires, Serie III, Tomo V (1774-1776), pp. 324-326.

El servicio entonces, pudo no ser más que una tarea que demandó un gasto de energías y tiempo sin la retribución de semejante esfuerzo. Sobre todo, debemos pensar, que aunque muchos hombres estuvieron en obligación de asistir en el servicio también existieron otros que, por su condición social o profesión, fueron exceptuados de participar en las milicias disciplinadas. De esta manera lo estipulaba el artículo 23 del capítulo II:

Aunque nadie está exento de servir al Rey y defender su patria, no se alistarán en esta Milicia Provincial los Comerciantes y Mercaderes de conocido caudal, ni sus Caxeros precisos; pero si lo que no tuvieren esta circunstancia, y ninguno de estos exentos será libre de alistarse en los Cuerpos Urbanos, respecto á que todos estan obligados á la defensa comun, teniendo cuidado de no confundir con aquellos los que venden comestibles ú otros efectos contra la acepcion en que comunmente se entiende la expresion de Mercaderes: (...) ³¹

No sólo los grandes mercaderes ni los grandes comerciantes estaban exentos de cumplir con el servicio disciplinado. También figuraban Abogados, Escribanos, Médicos y toda una serie de personajes que podemos considerar como parte de aquellos sectores más acomodados de la sociedad. Así, el servicio reflejó una diferenciación social. Algunos sectores tuvieron el privilegio de no participar de las milicias regladas, aunque por ser vasallos tenían la obligación de defender su patria, debiendo hacerlo en aquellos cuerpos sin plana mayor veterana, en lo que los contemporáneos conocieron como “Milicias Urbanas”. Por otro lado, los hijos de aquellos que estaban exentos no podían ampararse en el status del padre,

³¹ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. II, Art. 23. pp. 16-17.



lo cual nos infiere que puede haber sido una práctica habitual –más bien una excusa- para eludir el servicio.

Estas “Milicias Urbanas” también fueron estipuladas en el Reglamento aunque pobremente especificadas. Más cercanas a los cuerpos existentes en los siglos XVI y XVII, sería allí donde los exceptuados de los cuerpos reglados debían prestar el servicio si la situación así lo determinaba. El *Reglamento* así lo estipulaba:

...los demás interiores del Virreynato no comprendidos en este Reglamento quedarán en clase de Urbanas, sin goce de fuero sino quando en defecto de aquellos se emplearen en servicio de armas³².

Este tipo de unidades no tuvieron plana mayor veterana y como bien lo señala el artículo, gozaban del fuero militar sólo cuando estaban en servicio. Al ser “Urbanas”, tampoco cobraban *prest.* En caso de guerra, si estas compañías participaban de la misma, un oficial veterano debía incorporarse a ellas³³.

Empero, esta primera diferenciación entre milicia disciplinada y urbana y por ende, entre quienes debían participar de una y otra, no era la única. El alistamiento tampoco se realizaba de manera indiscriminada entre todos los individuos.

ART. 26. En el servicio se han de alistar primero los solteros..., y los viudos sin hijos; á estos seguirán los casados sin sucesión, y despues los casados y los viudos que la tengan³⁴.

³² Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit., Cap. I, Art. 11. p. 6.

³³ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit., Cap. I, Art. 26. p. 10.

³⁴ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit., Cap. II, Art. 26. p. 17.



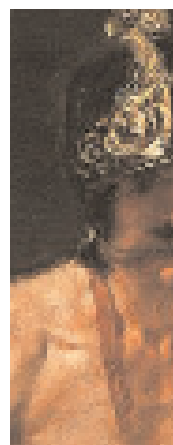
Se establecía, de este modo, una jerarquía en cuanto a quienes debían concurrir a realizar el servicio. En primer lugar, como vimos, según el oficio que profesaba cada individuo. En segundo lugar, como vemos en el artículo 26 del capítulo II, la observancia de preferir a aquellos que no tenían familia que mantener, dejando para el final a quienes tenían además de sus obligaciones como vasallos, obligaciones como miembros de aquellas, por ejemplo, en caso de haber varios hermanos en una misma casa en condiciones de alistarse sólo lo haría uno. Esto también es tratado en el citado anexo 7, en que se recordaba a los oficiales que debían realizar el censo la importancia de este aspecto del reclutamiento.

Las listas que se confeccionaban para realizar el alistamiento debían estar en poder de los capitanes o comandantes de cada cuerpo. Estas tenían que ser revisadas todos los años con el fin de mantener siempre el número de milicianos, anotando las bajas y las altas efectuadas. La justicia ordinaria también tenía una lista con los miembros de las milicias, ya que estos últimos estaban exceptuados de ella e incorporados al fuero militar. De allí la preocupación de conocer quienes estaban adscritos al fuero militar, es decir, los milicianos. La idea que prevalece en el *Reglamento* es la de evitar la desconfianza y los abusos que pudieran acontecer entre las dos jurisdicciones³⁵.

También la disciplina tuvo un lugar específico en el *Reglamento*. Servir al Rey y defender la Patria eran obligaciones plausibles de ser cumplidas con el mayor de los celos, siempre y cuando los jefes de los distintos cuerpos se ocuparan de velar por la disciplina³⁶. Fueron ellos, en última instancia, en quienes recayó la obligación de que tales servicios –y la corrección de los mismos- se cumpliera. La disciplina permitía, según el *Reglamento*, alcanzar los objetivos propuestos.

³⁵ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit., Cap. II, Art. 33, p. 18.

³⁶ El término “patria” aquí hacía referencia al territorio donde el miliciano vivía y realizaba el servicio.



Existió un detalle sobre la disciplina que nos ha llamado la atención y que quisiéramos explayar aquí. El *Reglamento* prohibía a los oficiales “castigar con palo” a los milicianos³⁷. Ahora podemos ir comprendiendo de manera más cabal aquella referencia que hicieramos párrafos arriba sobre la deserción. Puede que hasta ese momento Milicia hubiera sido sinónimo de maltrato y vejaciones. Así, añadimos un motivo más en la deserción producida durante la época. El *Reglamento*, entonces, tendría también la función de reordenar y corregir los abusos que pudieran haberse producido.

Es preciso agregar que las milicias se rigieron en gran medida sobre las *Ordenanzas del Ejército*³⁸. Este fue un corpus normativo que estableció el orden y la disciplina –entre otros aspectos- que debían seguir las tropas. Aquí nos encontramos con un componente claramente militar, al menos desde el punto de vista disciplinario. Sucede que, en muchos casos, es posible determinar que el tratamiento que estos cuerpos milicianos tuvieron, fue el mismo dado a los cuerpos de veteranos. Aunque a los primeros solamente en caso de estar en campaña o en guarnición.

2.2. El Fuero

Los milicianos gozaron del fuero militar, y es por ello que a lo largo del *Reglamento* observamos una preocupación importante en cuanto a este tema. Pero debemos primero definir que era un fuero y en que consistió el mismo.

³⁷ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. III, Art. 15. p. 27.

³⁸ Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicios de sus Ejércitos. (1999), Valladolid: Lex Nova.



Como sostiene Annick Lempérière el Antiguo Régimen se caracterizó por un ordenamiento jurídico que:

“Sin desconocer los derechos de los individuos,... los concibe como la expresión de un estatuto personal vinculado a la pertenencia a un cuerpo o a un estamento dotado de sus fueros y privilegios, al mismo tiempo colectivos y distintos de los de los demás cuerpos y estamentos.³⁹”

Tales derechos colectivos fueron reconocidos con la aprobación real, garantizando de esta manera la existencia de la corporación en cuanto tal. Cada una de ellas tenía sus propias autoridades encargadas de ejercer el gobierno de la misma. En este sentido, Lempérière sostiene que las mismas

“...debían tener un especial cuidado en mantener la concordia entre los miembros de la corporación, así como el respeto a reglas de comportamiento virtuosas. Por lo tanto, podían “corregir” a los miembros de la corporación; por eso, en el caso de algunos cuerpos las autoridades ejercían una jurisdicción: tal es la significación originaria de los fueros...un autocontrol de los cuerpos sobre sus miembros, una autodisciplina.”⁴⁰

Así definida la cuestión foral, podemos comprender los intereses perseguidos por la constante y extensa referencia a él a lo largo de todo el *Reglamento*. Existe, a su vez, un capítulo específico para el tratamiento del

³⁹ Lempérière, A. (1999), Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo. En: Connaughton, B., Illades, C. y Pérez Toledo, S. (Coords). Construcción de la legitimidad política en México, México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México y el Colegio de México, p. 38.

⁴⁰ Lempérière, A. (1999), Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo. op. cit. p. 42.



tema. El primer artículo del mismo es, a nuestro parecer, un excelente resumen de la cuestión:

Art. 1. Todos los Coroneles, Oficiales, Sargentos, Cabos y Soldados de estos Cuerpos gozarán del fuero Militar civil y criminal, y no podrán conocer de sus causas civiles y criminales la Justicia Ordinaria, ni otro Juez ó Tribunal: sino solo el Virey Capitan General, y los Gobernadores Militares, cada uno por lo que mira á las Milicias de su jurisdiccion, con apelacion al Capitan General, como se expresará en este mismo capítulo⁴¹.

El fuero militar, y sus autoridades pertinentes, tuvieron jurisdicción sobre los nuevos cuerpos creados. La Justicia Ordinaria quedó reducida a ejercer potestad sólo sobre aquellos individuos que no estuvieran adscritos a las milicias regladas. Y aunque quienes gozaron del fuero no podían desentenderse de colaborar con la Justicia Ordinaria, queda claro que eran ámbitos diferentes que, sin embargo, debían ayudarse recíprocamente para el buen gobierno de la sociedad⁴².

Pese a que las órbitas jurisdiccionales del fuero militar y de la Justicia Ordinaria estaban especificadas, parece que los contemporáneos tuvieron problemas para reconocer esos límites –quizá por la novedad en la institucionalización o quizá porque los individuos especulaban entre ambas jurisdicciones-. Lo cierto es que el *Reglamento* se encargó de determinar esa misma situación. El capítulo X “*Del modo de actuar en las causas de los individuos de estos cuerpos*” lo expresa claramente

⁴¹ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. IX, Art. 1. p. 41.

⁴² Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. IV, art. 1. p. 29.

ART. 14. Si se suscitare competencia de jurisdiccion entre las Justicias Ordinarias y los Xefes Militares sobre si los delitos son exceptados ó no, y á quien pertenece el conocimiento, siempre que ocurran estos casos, se pondrá el reo ó reos á disposicion del Xefe Militar que los recláme, constando estar alistados en las Milicias; y manteniéndolos con la seguridad correspondiente, consultarán las dos jurisdicciones, con remision de los autos que se hayan hecho, al Capitan General, quien declarará á qué jurisdiccion corresponda el conocimiento, y su decision se observará y cumplirá inviolablemente: [...] ⁴³

Aquí vemos perfectamente la figura del Virrey en todo su esplendor como quién, como máxima autoridad y como poseedor de las cuatro causas, estaba facultado para juzgar a que órbita debía pertenecer la jurisdicción.

Incluso las obligaciones eran diferentes para quien poseía el fuero militar. Leemos en el *Reglamento*

ART. 2. Todos los individuos de estos Cuerpos han de gozar de la exención de oficios y cargos concejiles, tutelas y depositarias que sean contra su voluntad ⁴⁴.

El fuero no era perdido una vez completado el servicio. Los milicianos tenían la oportunidad de gozar del mismo y del uniforme de por vida, luego de haber cumplido 20 años en aquel ⁴⁵. Y aunque el miliciano podía conti-

⁴³ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. X. Art. 14. p. 46.

⁴⁴ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. IX, Art. 2. p. 41.

⁴⁵ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit, Cap. IV, Art. 13. p. 32.



nuar en este una vez finalizado el plazo obligado –si así lo deseaba, clara- la posibilidad de detentar el fuero de por vida parece buscar la creación de un interés posterior de participación en la defensa de la Patria. Por otro lado, el detalle de los goces del fuero para los cuerpos milicianos también nos habla sobre la importancia que tenía en una sociedad de Antiguo Régimen el ordenamiento corporativo, y sobre los diferentes derechos que gozaba cada individuo según su adscripción⁴⁶.

Incluso, podemos pensar que el hecho de ser vecinos para quienes realizaban el servicio duplicaba sus obligaciones sociales en cuanto vecinos y en cuanto milicianos. Pero esta situación también estuvo estipulada en el *Reglamento*. En él podemos leer:

ART.5. En los repartimientos generales de los Pueblos ó en los encabezamientos se atenderá á no recargar á los Oficiales y demas individuos de la Milicia: pues ademas de la calidad de vecinos, que los iguala con los otros para la equidad, se aumenta la mas estimable de hallarse empleados en el distinguido servicio de las armas. [...] ⁴⁷

El servicio de armas fue, por lo tanto, una oportunidad para eludir otro tipo de obligaciones que la vecindad implicó.

Para concluir con este pequeño análisis sobre el *Reglamento* resta agregar que el fuero era irrenunciable para los milicianos⁴⁸. Sin embargo, cuando el miliciano era despedido del servicio se le cancelaba la certificación de

⁴⁶ El uso del uniforme puede entenderse como una manifestación estética de la posición que el individuo tenía en la sociedad.

⁴⁷ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. IV. Art. 5, p. 30.

⁴⁸ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. X, Art. 21. pp. 47-48.



alistamiento para que, de esta manera, no pudiera exigir ser juzgado por el fuero militar⁴⁹. Dicha papeleta era la acreditación de pertenencia en las milicias. Esto intentaba no crear más confusión entre las diferentes esferas de justicia existentes.

3. El Reglamento en la práctica

Dijimos anteriormente que el *Reglamento* fue un corpus normativo. Un conjunto de normas que tenía, como toda norma, el objetivo de modificar la realidad sobre la cual se intentaba aplicar. Como tal, nos permite inferir las pretensiones a las que se quería llegar. El orden de lo real, empero, es mucho más complejo de modificar. Muchos problemas se presentaron en la puesta en práctica del *Reglamento*.

En principio, desde la misma lógica geopolítica que la normativa no explicó, y que consideramos fundamentales para el servicio miliciano. Coincidimos, como ya hemos notado, con Beverina en que se plantearon tres problemas de difícil solución referidos a la escasa tropa veterana, las dificultades de equipar materialmente a los cuerpos y las grandes distancias para fiscalizar el correcto cumplimiento de lo estipulado por el corpus⁵⁰.

Partiendo de lo señalado, nuestra primera impresión sobre el funcionamiento del sistema es bastante negativa. Para evaluarlo con más detalle contamos con algunas fuentes que nos permiten echar luz sobre la situación. Félix de Azara, por ejemplo, en su visita al Río de la Plata, escribía lo siguiente:

⁴⁹ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. X, Art. 19 y 20. p. 47.

⁵⁰ Beverina, J. (1935,1992), El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar. op. cit.



La junta está bien persuadida, de que lo que dice el virey de la superioridad de fuerzas portuguesas, y de su buen estado de disciplina, armamento y vestuario, es tan positivo como lo que refiere de la *debilidad, desnudez y mal estado de las suyas*, y de los pocos recursos que tiene. Pues aunque, según las listas hechas por el mismo virey cuando era inspector, ascendían á 14,000 hombres las milicias de vireinato, cuasi con nada de esto puede contarse: *no solo por su efectiva nulidad militar, sino tambien porque buena parte de tales milicias, como tal vez todas las de América, solo existen en las listas*⁵¹.

Si bien Azara escribe en el contexto de guerra contra los portugueses, quisiéramos explayarnos sobre tres elementos a los que refiere. El primero de ellos es sobre el estado material de las mismas. Azara utilizó los términos de desnudez, debilidad y mal estado. Nada poco, según creemos, para tropas que debían otorgar una defensa efectiva a los territorios españoles del Plata. Tal pobreza material debemos intentar explicarla en base a dos hipótesis. La primera podría ser la desidia de los funcionarios por dotar a estos cuerpos de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. La segunda, la falta de recursos del mismo gobierno para proveerlas de los elementos indispensables. Sea cual fuere la respuesta, es necesario comprender que Azara relata su experiencia inmediatamente después de entrar en vigencia el *Reglamento*. Así, nos inclinaríamos por sostener la segunda de las hipótesis. Incluso es necesario recalcar la desnudez. Como vimos, el *Reglamento* especificó que aquellos individuos con fuero también podían utilizar el uniforme. Pues bien, por lo que inferimos

⁵¹ Azara, F. (1943) Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata en 1801 y otros informes, Buenos Aires: Editorial Bajel. p. 240. cursivas nuestras.



de la cita, los uniformes no existieron o, en el mejor de los casos, no tenían las características que podrían esperarse.

El segundo elemento que se desprende de su relato es la nula efectividad militar. Su efectividad se encontraba, según este contemporáneo, en su aparición en el papel, en las listas confeccionadas para el alistamiento. Ineficaces para la lucha contra los lusitanos, la normativa para Azara parece haber sido tan sólo eso.

Creemos que el viajero español pudo haber exagerado su visión de la realidad, intentando de ese modo, convencer a las autoridades peninsulares de la necesidad del envío de tropas veteranas para proteger el Virreinato. En consonancia con esto, encontramos en la misma fuente otro elemento que nos permite cotejar la normativa con la realidad, allí leemos lo siguiente:

El virey no habla de que le falten oficiales; sin embargo, vuestra junta está persuadida de que hay grave necesidad de ellos allí, porque los principales son de edad tan avanzada, que ya no pueden hacer servicio por aquellos desiertos y de las demas clases inferiores hay muchos inútiles⁵².

Ancianos e inútiles eran para Azara los oficiales veteranos del Virreinato. El elemento veterano, como ya hemos señalado, era indispensable para el adiestramiento de los milicianos en las asambleas. Si estos eran viejos los unos e inútiles los otros, se comprende que el funcionamiento de las milicias, su constitución y su destreza se hayan visto disminuidas. El *Reglamento* en este caso se asemeja más a un simple papelerío burocrático que a una medida eficaz.

⁵² Azara, F. (1943), Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata en 1801 y otros informes. op. cit. p. 241.



Así, la importancia del servicio parece radicar en la posesión de las listas por parte de los poderes públicos más que en su constitución como tropas auxiliares. Una pretensión de conocer la sociedad, los nombres de los individuos, su domicilio, profesión y estado civil. Nada poco para una península que desde las Reformas Borbónicas intentó una mejora en la administración y en el control de la población.

Cotejando otras fuentes es posible observar la misma percepción sobre alguno de los puntos anteriormente expuestos. Así, en 1802 el Subinspector Sobremonte –el mismo en redactar el *Reglamento*- elevó un informe al Virrey sobre el deficiente estado militar del virreinato. En dicho informe encontramos escrito lo siguiente:

Debe, asimismo, fomentarse el buen arreglo de estas Milicias según el Reglamento (...), venciendo las dificultades que se presentan para hacerse de *arbitrios* con que proveerlas de vestuario y buen armamento, (...), pues no hay espadas ni aun para dos Regimientos, ni carabinas, ni parece conveniente esperar que haya fondos para su provisión: (...), es preciso que cargue esta erogación sobre algunos artículos del comercio interior, cuando no haya *arbitrios* establecidos capaces de soportar el costo, haciendo entender a los Pueblos la utilidad del objeto...⁵³

Nuevamente nos encontramos con la falta de recursos materiales para aprovisionar a las milicias. Incluso Sobremonte buscó dar solución al problema, aunque por sus palabras los habitantes parecían poco dispuestos a pagar más para tales fines. La situación sobre la que trata la anterior cita llegó al Cabildo. El Virrey Del Pino le encargó el tratamiento sobre arbitrios para recaudar fondos destinados a solventar las Milicias.

⁵³ Informe del Subinspector General sobre el deficiente estado de preparación militar del Virreinato (1802), citado en Beverina, J. (1935,1992), El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar. op. cit. Anexo 19, p. 442. Subrayado en el original.



Se recibió un pliego con oficio del Excelentísimo Señor Virrey su fecha quatro del corriente, en que previene á este Cabildo le proponga los arbitrios menos sensibles al Comun ó Contribuyentes, que puedan establecerse para la construcción ó habilitación surtimientos y refacción de la casa cuartel en que se custodien el vestuario, Armamento, y Fournitura correspondiente á solo los voluntarios Milicianos de esta Capital, y alojen algunas plazas veteranas que se encarguen de su ciudado y conservación; como tambien para el costo de dicho vestuario, Armamento y founitura;⁵⁴

El Cabildo debió colaborar para solventar algunos de los gastos que ocasionaban las milicias. Pese a que de la lectura de las actas se desprende que la situación financiera de aquel no era la mejor. En consonancia con esto, la situación para las milicias y su cuartel estuvo lejos de solucionarse. Incluso, para el 18 de Enero de 1804 el estado de cosas seguía siendo de incertidumbre. Aún no se había determinado dónde estaría ubicado el cuartel provisional para los cuerpos milicianos. Pese a la escasez de fondos, el Cabildo estaba decidido a solucionar el problema⁵⁵. De modo que también el Subinspector tomó cartas en el asunto. Luego de idas y venidas en torno a la casa que sería cuartel, y del precio que se iba a pagar en concepto de alquiler, la cuestión fue resuelta para junio de ese mismo año⁵⁶.

Pese a que hasta aquí se ha mostrado algunas dificultades en la puesta en práctica del servicio, no podemos decir tampoco que las milicias no existieron o que su constitución efectiva fue nula.

En la ciudad de Buenos Aires existieron, como hemos visto en la normativa, cuerpos milicianos. A razón de haber estado en la ciudad, es factible

⁵⁴ AECBA, op. cit, Serie IV, Tomo I, Acta del 7 de Junio de 1803, p. 252.

⁵⁵ AECBA, op. cit. Serie IV, Tomo I, Acta del 18 de enero de 1804, p. 369.

⁵⁶ AECBA, op. cit. Serie IV, Tomo I, Acta del 5 de Julio de 1804, p. 438.



pensar que la cercanía y el ámbito reducido en que se hallaban sus miembros provocaran menos inconvenientes en la formación y práctica de los cuerpos. Las asambleas, aquellos ejercicios de adoctrinamiento, eran más fáciles de realizar en el ámbito urbano.

La poca tropa acantonada en la ciudad debe de haber provocado que las diversas compañías y batallones detallados más arriba, tuviesen una existencia más activa. Como sostuvo Beverina, muchas compañías fueron obligadas al sueldo, es decir, a servir de manera permanente. Práctica que para el autor fue casi constante desde antes de la sanción del *Reglamento*⁵⁷.

Ahora bien, también contamos con otras fuentes que nos hablan de las milicias en Buenos Aires. En 1802 tenemos a un oficial miliciano, Don Martín José de Ochoteco, que se negó a participar en el Cabildo de la ciudad. Esta fue la posición de la Sala Capitular al respecto:

...á consecuencia de la facultad concedida por la ley del reino, en orden á la practica y costumbre, que siempre há havido y hay en este Cavildo de elegir para los oficios honoríficos á los oficiales de milicias, y á los graduados del exercito, sin que ninguno haia pensado hasta aora escusarse por razon de su exercicio ó grado⁵⁸.

Como dijimos, ser miliciano implicó tener algunos privilegios. Uno de los cuales, según parece haber entendido Don Martín José, era estar exceptuado de participar en el Cabildo. Así, nos enfrentamos ante la exigencia del Ayuntamiento para que Ochoteco participe según “practica y costumbre” y la negativa de este último que, por portar uniforme y amparándose

⁵⁷ Beverina, J. (1935,1992), *El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar*. op. cit., p. 321.

⁵⁸ AECBA, op. cit. Serie IV, Tomo I, Acta del 31 de Marzo de 1802, p. 116.



en el Reglamento, se negaba a hacerlo⁵⁹. El Cabildo sintió ante el hecho la pérdida de su posición, sosteniendo que:

se haga formal recurso á S. M. tanto sobre el despojo de jurisdiccion, que há sufrido el Cavildo y aun la Real Audiencia, quanto sobre la injusticia que ha experimentado, mandandosele sobreseer sin ser primero oido⁶⁰.

Lo que encontramos aquí pues, no es ni más ni menos que una situación de superposición de cargos. La doble responsabilidad a ocupar cargos públicos de Ochoteco, en tanto miliciano debía cumplir con el servicio y en tanto vecino debía participar de la Sala Capitular, se entremezclan convirtiendo a la realidad del período en sumamente compleja. El *Reglamento*, en este aspecto, dotó a los milicianos de un elemento novel del cual, como Don Ochoteco, pudieron aferrarse para no cumplir con algunas funciones públicas. Como remarca el Cabildo en un acta posterior donde trató el tema de los fueros milicianos y la contradicción existente entre el *Reglamento* que otorgaba el fuero y una Real Celula llegada al Consulado que lo negaba. En ella su posición fue transparente:

...pues las enunciadas ordenanzas contienen varios puntos perjudiciales á la causa pública y á la buena administracion de justicia;⁶¹

Por otro lado, la superposición de jurisdicciones tuvo intentos de solución según lo estipulado en el *Reglamento*. El 21 de marzo de 1805, el Cabildo...:

⁵⁹ Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), op. cit. Cap. IV. Art. 5, p. 30

⁶⁰ AECBA, op. cit. Serie IV, Tomo I, Acta del 31 de Marzo de 1802pp. 116-117.

⁶¹ AECBA, op. cit. Serie IV, tomo I, Acta del 20 de Mayo de 1803. p. 244.



...recivio un pliego del Comandante del Batallon de Voluntarios de Infanteria de esta Capital á que acompaña listas de los individuos que gozan el fuero para inteligencia de este I. C. Y los SS. Acordaron se acuse recivo por los SS. Alcaldes, y se pasen copias de dichas listas á los Juzgados⁶².

Aquí encontramos a algunos oficiales preocupados por determinar la separación de la justicia ordinaria, situación que nos confirma el funcionamiento de los cuerpos milicianos. El Comandante remitió al Cabildo el listado de aquellos individuos partícipes de las milicias y que, por lo tanto, estaban por fuera de la órbita de la jurisdicción ordinaria y, que también, estaban exentos de detentar cargos en el Ayuntamiento.

Efectivamente, las Milicias estaban en funcionamiento y los poderes públicos se encontraban ante una difícil situación por la superposición –y en este caso contradicción- en la jurisdicción que le correspondía a cada uno.

Tampoco debemos pensar que las milicias formadas por el corpus permanecieron sin modificaciones. Entre 1804 y 1805 las Compañías de Artillería de Milicias mostraron cambios menores. Para el caso concreto de Buenos Aires, se formó un Batallón de Milicia Urbana –sin plana mayor veterana- bajo el nombre de “Urbanos de Comercio”. Como hemos visto, los habitantes estaban obligados a la defensa del Rey y de la Patria. Aquellos exceptuados por el *Reglamento* a los cuerpos disciplinarios no podían excluirse del servicio en estas formaciones. Y el Virrey, gracias a sus facultades, podía levantar esos cuerpos donde creyera conveniente. Así, el 1 de Abril de 1805 el Virrey Sobremonte ordenó al Subinspector:

⁶² AECBA, op. cit. Serie IV, tomo II, Acta del 21 de Marzo de 1805, p. 51.



Como la milicia reglada de esta y la otra banda del río es regular que sea empleada en sus costas y plazas y acaso fuera de ellas, según las ocurrencias, se hace preciso que en la campaña de Montevideo, Maldonado, Colonia, Santa Teresa, Buenos Aires y su frontera, Santa Fe, Corrientes, Misiones y Córdoba *se forme urbana*, sin fuero sino en caso de estar en servicio en compañías sueltas: dispondrá V. S. lo conveniente a su efecto, pareciéndome que, respecto a que con ella se han de reemplazar los cuerpos disciplinados conforme el Reglamento, dependan respectivamente de los Coroneles o Comandantes de las Regladas⁶³.

Lo que tenemos aquí es de gran valor. Las compañías regladas estaban en servicio, dejando a esos Pueblos desprovistos de defensa. La orden, en este caso, fue directa: formar cuerpos de urbanos, sin plana mayor veterana, que dependan de los Comandantes de las Milicias regladas. Manuel Belgrano relata su experiencia en ese cuerpo:

hacia diez años que era yo capitán de milicias urbanas, más por capricho que por afición a la milicia. Mis primeros ensayos en ella fueron desde esta época. El marqués de Sobremonte [...] me llamó para que formase una compañía de jóvenes del comercio, de caballería, y que al efecto me daría oficiales veteranos para la instrucción: los busqué, no los encontré, porque era mucho el odio que había a la milicia en Buenos Aires; con el cual no se había dejado de dar algunos golpes a los que ejercían la autoridad, o tal vez a esta misma que manifestaba demasiado su debilidad⁶⁴.

⁶³ Citado en Beverina, J. (1935,1992), El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar. op. cit. pp. 328-329.

⁶⁴ Belgrano, M. (1968) Autobiografía. Buenos Aires: Carlos Pérez editor.



Las milicias urbanas fueron, pese a su existencia perfecta en los papeles, un servicio lleno de inconvenientes en su puesta en práctica. El mismo Belgrano recalca el sentimiento de animadversión para con la milicia en Buenos Aires.

y si en el 1796 el virrey Melo, me confirió el despacho de capitán de milicias urbanas de la misma capital, más bien lo recibí como para tener un vestido más que ponerme, que para tomar conocimientos en semejante carrera⁶⁵.

Según el mismo narrador, una vez librado el combate contra los británicos en 1806, las tropas porteñas vencidas se dispusieron en retirada. En dicha situación expone en sus memorias:

yo mismo oí decir: “Hacen bien en disponer que nos retiremos, pues nosotros no somos para esto”.⁶⁶

Creemos que la situación de las milicias de Buenos Aires está clara en nuestra exposición documental. Una constitución más bien precaria y una falta de voluntad evidente para cumplir con el servicio de milicias. En ese sentido también contamos con las reflexiones de Mariquita Sanchez de Thompson sobre las milicias que debían enfrentar a los británicos en 1806:

Las milicias de Buenos Aires: es preciso confesar que nuestra gente del campo no es linda, es fuerte y robusta pero, negra. Las cabezas como un redondel, sucios; unos con chaqueta, otros sin ella; unos

⁶⁵ Belgrano, M. (1968) Autobiografía, op. cit. P. 27.

⁶⁶ Belgrano, M. (1968) Autobiografía, op. cit. P. 27.

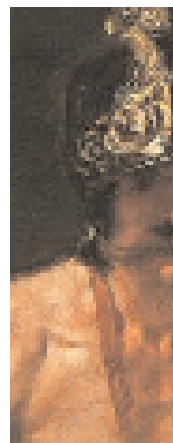
sombreritos chiquitos encima de un pañuelo, atado en la cabeza. Cada uno de un color, unos amarillos, otros punzó; todos rotos, en caballos sucios, mal cuidados; todo lo más miserable y más feo. Las armas sucias, imposible dar ahora una idea de estas tropas. Al verlas aquel día tremendo, dije a una persona de mi intimidad; sino se asustan los ingleses de ver esto, no hay esperanza⁶⁷.

El proceso de institucionalización de las milicias había mostrado sus limitaciones. Pese a los esfuerzos por dotar a Buenos Aires de una defensa acorde, una pequeña incursión militar demostró que en cinco años el Reglamento poco había logrado en materia defensiva.

4. Conclusiones

Desde mediados del siglo XVIII todas las regiones americanas bajo control español experimentaron una reforma miliciana. El Río de la Plata no fue ajeno a tal fenómeno pese a ser la última en llevar adelante la innovación. En Buenos Aires como hemos observado se puso en práctica un Reglamento que tuvo como principal objetivo conferir una adecuada defensa a la nueva situación geopolítica que la ciudad detentaba. Sin embargo, como reflexionaba Mariquita Sánchez de Thompson, Manuel Belgrano o Félix de Azara, esas milicias no cumplieron con los más mínimos objetivos militares propuestos. La nueva situación detentada por Buenos Aires no pudo ser reafirmada con el establecimiento de cuerpos milicianos acordes a su nuevo status de capital virreinal. Sea tanto por la desidia de quienes debían participar en ellos como por la falta de recursos materiales y oficia-

⁶⁷ Sanchez de Thompson, M. (1953). Recuerdos del Buenos Aires Virreinal. Buenos Aires: Ene Editorial, p. 65.



les veteranos para el adiestramiento, lo cierto es que el sistema defensivo español en esta parte del continente resultó escaso y poco efectivo.

Como ordenamiento destinado a modificar la realidad no quedan dudas del fracaso miliciano, incluso antes de que una pequeña expedición británica lo confirmara. Pese a lo anterior -y a lo difusas en su constitución- ello no conduce directamente a desdeñar el servicio miliciano entre 1801 y 1806. Como hemos demostrado, la existencia del Reglamento nos permite analizar, a través de una prestación militar para civiles, otros aspectos destacados de la sociedad tardocolonial. En primer lugar la diferencia existente entre las tropas veteranas y las milicias. Estas últimas tuvieron un origen local, integradas por civiles y fundamentalmente avecindados en el pago. Por otro lado, si bien ambos regímenes fueron complementarios exigieron a quienes participaban de ellos diferentes sacrificios y obligaciones, determinados a partir de las diferentes características que tuvieron ambas. En segundo lugar pudimos detectar quiénes eran los interpelados por los poderes públicos para realizar el servicio miliciano y las exenciones que detentaron. Desde este punto de vista sostuvimos que el servicio miliciano se convirtió en un instrumento de gran valor para la administración colonial al dotarla de listas detalladas sobre la población masculina afincada en el territorio. El elemento clave para esto fue el domicilio, indicador espacial que determinó quienes eran portadores de derechos, así como también los deberes que esos derechos implicaron.

En tercer lugar, y relacionado con lo anterior, el servicio miliciano propuesto por el Reglamento nos mostró también una sociedad de Antiguo Régimen donde los individuos eran diferentes en derechos. No todos los milicianos podían cumplir los mismos roles ni detentar las mismas jerarquías. De hecho, el Reglamento muestra una preocupación sustantiva por las altas jerarquías del servicio más que por la tropa. Esta situación nos conduce a pensar, por un lado, en la intención de la ley en confirmar las jerar-



quías sociales existentes y, por otro, en el establecimiento de las mismas como ejemplo a seguir por el resto de la sociedad. En última instancia, las milicias mostraron las jerarquías sociales vigentes, así como al mismo tiempo las reafirmó en su propio interior.

Finalmente, es importante destacar que el Reglamento nos permite comprender los lineamientos básicos de un servicio que traspasó –aunque no sin cambios- el proceso revolucionario e independentista, para configurarse como pilar fundamental de los Estados provinciales a partir de la década de 1820. Y esto es clave porque en el futuro podían cambiar las formas de la prestación, el contexto o los sujetos interpelados para cumplirlo, pero lo que no iba a desaparecer eran las obligaciones de los individuos para la defensa del territorio.

Bibliografía

-Abásolo, E. (1997), *La deserción rioplatense durante el virreinato. Precisiones y sugerencias*. En: Actas y Estudios del XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Instituto de Investigaciones Históricas del Derecho, Buenos Aires.

-Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos (1927), AGN, Buenos Aires, Serie III y IV.

-Azara, F. (1943) *Memoria sobre el estado rural del Río de la Plata en 1801 y otros informes*, Buenos Aires: Editorial Bajel.

-Belgrano, M. (1968) *Autobiografía*. Buenos Aires: Carlos Pérez editor.

-Beverina, J. (1935, 1992) *El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar*. Buenos Aires: Circulo Militar.

-Cansanello, O. (1998). *Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y*



-Halperín Donghi, T. (1978). "Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815" En: Halperín Donghi, T. (Comp.). *El Ocaso del Orden Colonial en América*, Buenos Aires: Sudamericana.

-Halperín Donghi, T. (1985) *Reforma y disolución de los Imperios Ibéricos 1750-1850*, Madrid: Alianza Editorial.

-Halperín Donghi, T. (1994, 1972) *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

-Herzog, T. (2000) *La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno de las categorías sociales y las redes personales*. Anuario IHES "Dr. Juan Carlos Grosso", Nro. 15. Tandil.

-Kuethe, A. (2005) "Las milicias disciplinadas ¿Fracaso o éxito?" En: Ortiz Escamilla, J. (Coord.) *Fuerzas militares en Iberoamérica, Siglos XVIII y XIX*. (pp. 19-26). México: El colegio de México.

-Kuethe, A. (2005), "Las milicias disciplinadas en América". En: A. Kuethe y J. Marchena Fernández, J. (Eds.) *Soldados del Rey. El Ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia* (pp. 101-126). Castelló de la Plana: Publicaciones de la Universitat.

-Lempérière, A. (1999), "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo". En: Connaughton, B., Illades, C. y Pérez Toledo, S. (Coords). *Construcción de la legitimidad política en México*, México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México y el Colegio de México.

-Luna, F. (2006) *Las invasiones inglesas*. Buenos Aires: Taeda.

-Marchena Fernández, J. (1992), *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: Mapfre.

-Marchena Fernández, J. (1992). *Reformas Borbónicas y poder popular en la América de las luces. El temer al pueblo en armas a fines del período colonial*. Anales de Historia Contemporánea, Murcia y América, N° 8. pp. 187-199. Murcia.



-McFarlane, A. (2008), *Los Ejércitos coloniales y la crisis del Imperio Español, 1808-1810*. Historia Mexicana 1 (LVIII), pp. 229-285. México.

-Moutoukias, Z. (2000), "Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800". En: Tándeter, E. (Dir.) *Nueva Historia Argentina, La Sociedad Colonial*. Buenos Aires: Sudamericana, Tomo 2.

-Néspolo, E. (2006), *Resistencia y complementariedad, Gobernar en Buenos Aires. Luján en el siglo XVIII: un espacio políticamente concertado*. Tesis de Doctorado, Inédita. FFyL, UBA, Argentina.

-Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicios de sus Ejercitos. (1999), Valladolid: Lex Nova.

-Reglamento para las milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreynato de Buenos Ayres (1802), Buenos Aires, Real Imprenta de Niños Expósitos.

-Roberts, C. (1938, 1999) *Las Invasiones Inglesas*. Buenos Aires: Emecé.

-Ruiz Moreno, I. y De Marco, M. A. (2000). *Historia del Regimiento 1 de Infantería Patricios de Buenos Aires*, Buenos Aires: Edivérn.

-Sanchez de Thompson, M. (1953). *Recuerdos del Buenos Aires Virreinal*. Buenos Aires: Ene Editorial.

